IEC/CG/046/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva emite el presente Acuerdo, mediante el cual se aprueban los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de la autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

V. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo número IEC/CG/038/2023, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

VI. En misma fecha, catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante Acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

VII. El primero (1°) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.

VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los

Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

X. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

XI. En fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

XII. El veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XIII. El quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso de la Unión aprobó el Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

XIV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

XV. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales1, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

XVI. El día quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso de la Unión aprobó el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

XVII. En fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su Sala Superior emitió sentencia definitiva en el asunto general identificado con la clave SUP-AG-209/2024.

XVIII. El dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024, Acumulados.

XIX. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza3, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

XX. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 224 por el que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza modificó y adicionó diversos artículos del Código Electoral para el Estado.

En esta misma fecha, el Congreso Local aprobó el Decreto número 225 a través del cual reformó diversos artículos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y Participación Ciudadana para el Estado.

XXI. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió el acuerdo que contiene la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025.

XXII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

XXIII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En dicha Sesión, el Consejo General también emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral

Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXIV. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.

XXV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXVI. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que funcionarán en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

XXVII. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional.

XXVIII. El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG166/2025, aprobó la designación de la Presidencia Provisional del Instituto Electoral de Coahuila, determinando al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional.

XXIX. El veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracciones V y VI, 50, fracciones XIV y XVII, y 51, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en concordancia con los diversos 9 y 11 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, remitió a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, el Proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación de los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como los propios Lineamientos y el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, respectivamente; mismo que, conjuntamente con sus anexos, fue adicionado con las consideraciones de la Comisión respectiva el pasado veintiséis (26) de marzo de la presente anualidad.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y; 333 y 334 del Código Electoral Local, en concordancia establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; en su integración participan los Partidos Políticos a través de sus representantes, así como con una persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, quienes tendrán derecho a voz únicamente, teniendo como objeto, entre otros, el cumplimiento de los principios rectores de la materia, los cuales son el de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; así mismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el mismo.

SEXTO. Que los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, inciso b) y e) del Código Local, establecen que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central ejecutivo, encargado de dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de todas las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, a la persona Titular le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por el Consejo General, el referido Código y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), x) y ee) del citado Código Electoral, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gubernatura, diputaciones de representación proporcional, así como de los cargos judiciales populares. En el caso de las elecciones judiciales, declarar el cómputo de las mismas y entregar las constancias de mayoría a las listas de candidaturas electas, a partir de los acuerdos que le presente la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, respectivamente.

Además, establece que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código y demás leyes especiales aplicables.

Así mismo, acode a lo dispuesto por el artículo 354, numeral 1 del Código local, el Consejo General integrará las comisiones y/o comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales y siempre serán presididas por una de estas.

OCTAVO. Que mediante acuerdo INE/CG52/2025, el máximo Órgano de Dirección del Instituto Nacional Electoral, estableció que no se cuenta con un modelo de referencia que permita orientar a los OPL en el procedimiento relativo a la obtención de resultados electorales a partir de los cómputos que realicen sus órganos desconcentrados.

Lo anterior, derivado de las dificultades técnicas y humanas que implica la organización del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, permitiendo así, que los Organismos Públicos Locales Electorales diseñen sus propios modelos particulares para los procedimientos relativos al desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales judiciales.

NOVENO. Que conforme lo establecido en el artículo 494, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a los Organismos Públicos Locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad.

DÉCIMO. Que el artículo 481, numerales 5 y 6 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza disponen que la etapa de resultados de las elecciones inicia con la remisión de los paquetes electorales a los Comités Judiciales Electorales, y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que el órgano electoral realice en los términos de este Código, mientras que la relativa al dictamen y declaración de validez se inicia cuando el Consejo General del Instituto realiza los cómputos y califica la elección, declarando la validez de la misma y entregando la constancia correspondiente, concluyendo con el aviso de que no se presentó ninguna impugnación o con las resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 504 del Código Electoral Local, establece que, para la instalación, apertura y cierre de casillas o centros de votación, el escrutinio y cómputo de la votación en el día de la jornada electoral se aplicarán, en lo conducente, las reglas que establezca la Comisión Especial de Elecciones Judiciales conforme al Código local de la materia.

En atención a lo antes citado, y al marco normativo que ha quedado señalado en el desarrollo del presente apartado de Considerandos, resulta oportuno establecer el fin de su creación y aprobación, en su caso, de los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, pues el

objetivo principal de este Instituto Electoral es el de dotar de certeza cada una de las etapas a desarrollarse en las sesiones señaladas, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales, así como el de garantizar el debido cumplimiento del marco normativo aplicable a este Proceso Electoral Extraordinario.

La finalidad de la elaboración y aprobación del documento anexo al presente proveído, como lo es el que contiene los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, es la de establecer las directrices generales para desarrollar las referidas sesiones y llevar a cabo la sumatoria de los resultados obtenidos de cada una de las elecciones para la integración del Poder Judicial Local; cabe resaltar que los cómputos de la citada elección representan uno de los procedimientos más relevantes y de mayor importancia, mismos que son ejecutados por los órganos desconcentrados de este Instituto, pues es a través de estos que será posible conocer el resultado de la voluntad de la ciudadanía mediante la emisión de su sufragio.

En razón de todo lo antes expuesto, se propone aprobar los citados lineamientos y el Cuadernillo de consulta, los cuales precisan las atribuciones, funciones, trámites y procedimientos que tiene y realiza el Instituto Electoral de Coahuila, así como los diversos Comités Judiciales Electorales durante el desarrollo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, cumpliendo así con los principios rectores de certeza y seguridad jurídica, tanto para las candidaturas como para la ciudadanía Coahuilense.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 y 494, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 327, 329, numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), f), x) y ee), 367, numeral 1, incisos b) y e), 481, numerales 5 y 6, y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los Lineamientos que regulan las sesiones de Cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; Anexo que forma parte del presente proveído en términos de lo establecido en el apartado de Considerandos del presente proveído.

SEGUNDO. Se aprueba el Cuadernillo referido en el artículo 5, fracción XXV, de los referidos Lineamientos, mismo que se anexa y forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja corresponde a la parte final del **Acuerdo número IEC/CG/046/2025.**